



RADICADO. 05266-31-10-002-2021-00478-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Diecinueve de enero de dos mil veintidós

Se INADMITE la presente demanda de REVISIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida por MELISSA GARZÓN OSORIO, frente a DAVID IGNACIO VALENCIA RESTREPO, en beneficio del menor de edad E.V.G., para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Teniendo en cuenta la primera pretensión, DEBERÁ ampliar el hecho noveno de la demanda, toda vez que, relacionan parcialmente los gatos en los que se incurren para el sostenimiento del hijo común menor de edad.

SEGUNDO: Debido a la naturaleza del proceso, EXCLUIRÁ la pretensión 4ª de la demanda, pues la misma ha de solicitarse en el trámite ejecutivo por alimentos, en caso de que exista un incumplimiento en el pago de los alimentos que en la actualidad rigen.

TERCERO: Igualmente, EXCLUIRÁ la pretensión 6ª de la demanda, ya que la demandante cuenta con el trámite de violencia intrafamiliar, de ser el caso.

CUARTO: Indicará y acreditará las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ha variado la capacidad económica del alimentante o las necesidades del alimentario desde que se fijó la última cuota alimentaria.

QUINTO: Deberá señalar como se establecieron los gastos de vivienda, arriendo, servicios públicos, en el sentido de indicar si dichos valores corresponden a la totalidad o a una fracción equivalente a todas las personas que viven en el hogar.

SEXTO: Teniendo en cuenta el contrato de arrendamiento aportado con la demanda, INDICARÁ los nombres completos de las personas que residen en el hogar en que habita la madre demandante y el hijo común menor de edad.

SÉPTIMO: El interesado manifestará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como lo obtuvo, y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. (Art8-2 DEL Decreto 806 del 4 de junio de 2020).

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ
JUEZ

(m)

<p>CERTIFICO:</p> <p>Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 02. Fijado hoy, 20 enero de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.</p> <p>María Mónica Mercado Salazar Secretario</p>
--